

CUENTA DE COBRO #004

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO
INDEPORTES

DEBE A

MIGUEL LUCIO MARTINEZ WILCHES
C.C. 72233919

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS M/L (\$2.500.000)

POR CONCEPTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR AL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS
PROGRAMAS MISIONALES DEL 31/08/2025 AL 29/09/2025
CONTRATO No: 20250140

Handwritten signature of Miguel Lucio Martinez Wilches in black ink, featuring a stylized 'M' and 'W' with decorative flourishes.

MIGUEL LUCIO MARTINEZ WILCHES
C.C. 72233919

INFORME DE ACTIVIDADES

1. INFORME GENERAL

INFORME: 04

CLUB DEPORTIVO: LIGA DE ATLETISMO DEL ATLANTICO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ENTRENADOR: MIGUEL LUCIO MARTINEZ WILCHES

IDENTIFICACIÓN: 72233919

NIVEL DE CAPACITACIÓN APROBADO POR LA FEDERACIÓN RESPECTIVA: NIVEL I

CONTRATO No: 20250140

OBJETO DEL CONTRATO APOYO A LA GESTION PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/05/2025

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 14/10/2025

SUPERVISOR: GIANLUCA BACCI VITOLA

PERIODO DE ACTIVIDADES: 31/08/2025 AL 29/09/2025

LUGAR DE ENTRENAMIENTO: ESTADIO RAFAEL COTES

DÍAS QUE TRABAJA EN LA SEMANA: LUNES A SABADOS

HORARIOS DE ENTRENAMIENTO: 03:30 PM – 07:00 PM

HORAS TRABAJADAS EN LA SEMANA: 12 HORAS

TOTAL, DE ATLETAS ATENDIDO POR CATEGORIA:

Infantil: SUB 14 – 16 TOTAL 10

Junior: SUB18 TOTAL 1

Juvenil: SUB 20 TOTAL 6

SUB 23: TOTAL 1

TOTAL ATENDIDO DURANTE EL MES: 18

¿Cuál es la próxima competencia para la cual se están preparando? Especificar nombre, fecha y categoría del evento. Favor ser claro y específico.

R/: Campeonato departamental Intercolegiales, Fecha 19 de agosto, Campeonato Nacional intercolegial.

Categoría Sub18.

Samanta Peñuela Martínez: Prueba salto largo marca PB: 5,60, Salto triple marca PB: 10,98, Relevo

Yosuha Ali Ranbal vega: Impulsión de la bala marca PB: 10,98, Lanzamiento del disco PB: 32,20

Categoría Sub14

Shelianis Patiño Racedo: Lanzamiento de la Jabalina marca PB: 33,04, Impulsión de la bala marca PB: 10,44,

Lanzamiento del disco Marca PB: 31,04

Maily Andrea Patiño Racedo: Salto alto marca PB: 1,31, 800 metros marca PB: 2,32, 80 metros planos marca PB: 11,30.

Esteban Florian Manga: 800 metros planos marca PB: 2,18, 80 metros planos marca PB: 11,0, salto alto marca PB: 1,51

R/: Campeonato Nacional U16 y U14 , Septiembre 18 al 20 en Ibague, Tolima.

Shelianis Patiño Racedo: Tentachon de lanzamiento

Maily Andrea Patiño Racedo: Tentachon de lanzamiento

Esteban Florian Manga: Tentachon de Salto

R/: Campeonato Nacional U20, Octubre (Fecha por definir) Valledupar, cesar.

Eliud Laguna Cabarcas: Declathon marca PB: 5400 puntos

María Jose Peña Velasquez: Impulsion de la bala marca PB: 12,0

Yelenis Esther Soto Satana: 400V marca PB: 1,03, 800 metros planos marca PB: 2,32

Rafael Junior Escobar Legizamon: 110V marca PB: 15,20, 100 metros planos marca PB: 10,80

Jose Gabriel Muñoz Lopez: Lanzamiento de Disco marca PB: 40,01, Impulsion de la bala marca PB: 12,40

Bleidis Julieth Maldonado Orozco: Lanzamiento de Disco marca PB: 36,0 – Informe de campeonato 14

U16, alumnos clasificados: Michael Sanchez Morales, prueba tetatron de lanzamientos, resultados:

campeón nacional, record nacional U14, Mailyñ Patiño Racedo, tetatlon semifondo, resultado: puesto 9º, record departamental de la prueba. Sheleany patiño Racedo, tetatlon lanzamiento, puesto 4º a nivel nacional, record departamental en la impulsión de la bala 11,83. Joshua Rambal Vega, categoría U16, prueba impulsión de la bala, 3er puesto a nivel nacional, carga 12,05. Esteban Florián Manga, categoría U14, tetatlon de semifondo, 12,00 a nivel nacional. Como dato curioso, las tres primeras pruebas siempre estuvo entre los dos primeros, pero en 1200 mts que fue la 4ta prueba, las condiciones climática y la altura lo enviaron al puesto 12.

Qué deportistas entrenan con usted, ¿que hagan parte del programa Deportista Apoyado? Favor realizar una breve descripción del desempeño de cada uno de estos atletas durante este último mes, especificando el comportamiento, desempeño (marca actual y marca objetivo), estado de salud e indicar el número de asistencias y fallas a las sesiones de entrenamiento del mes

R/: No tengo.

Qué deportistas considera usted que necesita algún tipo de acompañamiento y/o supervisión específica por parte del Instituto? Sustente de manera clara y específica su respuesta.

R/: Todos, la parte Psicológica es muy importante ¿Por qué? R/: Se requiere un mayor número de competencia para poder alcanzar un buen nivel competitivo. Establecer unas marcas mínimas en la pruebas múltiples que nos permita tener acceso a las competencias a nivel nacional, porque solo compitiendo, sostiene un nivel.

Actualmente, cuál es la principal problemática que tiene usted y/o sus deportistas durante la realización de sus entrenamientos?

R/: La falta de competencia a nivel nacional en las pruebas múltiples y en los lanzamientos, es muy difícil proyectar a un deportista cuando solo viaja los posibles medallistas.

2. INFORMACIÓN TÉCNICA

PERIODO CORRESPONDIENTE AL PLAN ANUAL:
ETAPA DEL MESOCICLO EN QUE SE ENCUENTRA:

MESOCICLOS	PERIODOS Y ETAPAS	TIEMPO DE DURACION
COMPETITIVO	SUB 14, SUB 16 y SUB 18, SUB 20 Competitiva – 4 Microciclos Equivalente a un Mesociclo	28 días de trabajo al mes
COMPETITIVO	SUB 14, SUB 16 y SUB 18, SUB 20 Competitiva – 4 Microciclos	16 días de trabajo al mes
COMPETITIVO	SUB 18, SUB 20 y SUB 23 Competitiva - 4 Microciclos Equivalente a un Mesociclo	28 días de trabajo al mes

MESOCICLO QUE ESTÁ TRABAJANDO:

MESOCICLOS PLANIFICADOS	No DE DIAS PLANIFICADOS	No DE DIAS CUMPLIDOS
COMPETITIVO	28	28
COMPETITIVO	16	16
COMPETITIVO	28	28

1. OBJETIVO GENERALES DEL MES CON EL MESOCICLO COMPETITIVO

*ENCONTRAR LA FORMA IDEAL PARA LA CONSECUION DE LAS MARCAS MINIMAS A NIVEL DEPARTAMENTAL QUE NOS PERMITA OBTENER LA PARTICIPACION EN LOS CAMPEONATOS SUB 14, SUB 16 Y SUB 20
*CONSEGUIR LA FORMA FISICA IDEAL PARA LOS DOS ATLETAS CLASIFICADOS A JUEGOS NACIONALES E INTERCOLEGIALES
*CONSEGUIR FIGURAR ENTRE LOS 6 PRIMEROS A NIVEL NACIONAL

TIPOS DE MICROCICLOS

TIPO DE MICROCICLO	PERIODOS	VOLUMEN	INTENSIDAD
APROXIMACION	COMPETITIVO	70	90
COMPETITIVO	COMPETITIVO	65	95
CORRIENTE	COMPETITIVO	60	93
COMPETITIVO	COMPETITIVO	50	100
INTRODUCTORIO	PREPARATORIA	75	80

MICROCICLO QUE ESTÁ TRABAJANDO

¿QUE OBJETIVO ESPECÍFICO ALCANZÓ CON EL MICROCICLO?

TIPO DE PREPARACION	PLANIFICADO	CUMPLIMIENTO (%)
FISICA Y TECNICA	ACERCAMIENTO A LA FORMA DE COMPETENCIA	100 %
FISICA, TECNICA, PSICOLOGICA Y TACTICA	MAXIMIZAR EL RENDIMIENTO	100 %
FISICA Y TECNICA	MANTENER LA FORMA COMPETITIVA	100 %
FISICA, TECNICA, PSICOLOGICA, TACTICA	MAXIMIZAR EL RENDIMIENTO	100 %
FISICA, TECNICA	ADAPTACION A NUEVO CICLO DE CARGA	100 %

¿ESPECIFICAR PORQUE NO SE CUMPLIÓ CON LO PLANIFICADO? TOMANDO COMO FUNDAMENTO SU PLAN DE ENTRENAMIENTO ANUAL, ¿QUE TIPO DE EJERCICIOS FÍSICOS ORGANIZA EN EL MESOCICLO QUE SE ENCUENTRA?

VELOCIDAD O RAPIDEZ CON SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES EN VOLUMEN E INTENSIDAD						
MES	AGOSTO			SEPTIEMBRE		
PERIODO	PRECOMPETITIVO II					
ETAPA	ESPECIFICA II					
MESOCICLO	DESARROLLADOR					
INTENSIDAD %			80			90
VOLUMEN %			65			70
EJERCICIO	# DE SESION ESPOR MICRO	VOLUMEN MAX X SESION	MICRO 1	MICRO 2	MICRO 3	MICRO 4
REACCION	1	150 mts	97 mts	112 mts	105 mts	120 mts
ACELERACIONES	2	900 mts	1170 mts	1350 mts	1260 mts	1440 mts
ACELERACIONES PROLONGADAS	1	1500mts	975 mts	1125 mts	1050 mts	1200 mts
RESISTENCIA A LA VELOCIDAD	1	3000 mts	1950 mts	2250 mts	2100 mts	2400 mts

FUERZA CON SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES EN VOLUMEN E INTENSIDAD						
MES	AGOSTO			SEPTIEMBRE		
PERIODO	COMPETITIVO II					
ETAPA	ESPECIFICA II					
MESOCICLO	ESPECIFICO					
INTENSIDAD %			80			90
VOLUMEN %			65			70
EJERCICIO	# DE SESION ESPOR MICRO	VOLUMEN MAX X SESION	MICRO 1	MICRO 2	MICRO 3	MICRO 4

FUERZA HIPERTROFIA	2	60	78 rp	90 rp	84 rp	96 rp
FUERZA EXPLOSIVA	1	25	16 rp	18 rp	17 rp	20 rp
FUERZA MAXIMA	1	5	2 rp	3 rp	3 rp	4 rp
FUERZA RESISTENCIA	1	60	39 rp	45 rp	42 rp	48 rp
FUERZA ELASTICA	2	80	104 rp	120 rp	112 rp	128 rp

TOMANDO COMO FUNDAMENTO SU PROGRAMA DE TRABAJO, QUE ACTIVIDADES TÉCNICAS REALIZO. EVALUACIONES REALIZADAS

¿QUE TIPO DE PRUEBA DE VALORACIÓN UTILIZÓ PARA LA EVALUACION DEL RENDIMIENTO FÍSICO INDIVIDUAL?

R- Durante el periodo, se aplicaron tests de valoración psicológica y se participó en los chequeos organizados por la Liga. Con base a eso y a los resultados obtenidos, es la misma, se evaluó el rendimiento físico y mental.

OBLIGATORIAMENTE SE DEBE MANIFESTAR CUAL FUE EL APOORTE DEL PREPARADOR FISICO ASIGNADO Y SI CUMPLIÓ O NO CUMPLIO.

R- No fue asignado preparador físico por INDEPORTE - ATLANTICO

QUE TIPO DE PRUEBAS DE EVALUACION UTILIZÓ PARA LA EVALUACION DEL RENDIMIENTO FÍSICO/TÉCNICO INDIVIDUAL?

R- Chequeo en Campeonatos Departamentales selectivos al Campeonato Nacional U23, U18, U20. Campeonato Intercolegiados fase Municipal, Fase Departamental

IGUALMENTE SE DEBE MANIFESTAR CUAL FUE EL APOORTE DEL METODOLOGO Y DEL PREPARADOR FISICO ASIGNADO.

R- Apenas se está realizando el empalme entre entrenador y el metodólogo correspondiente al año 2024.

ASISTENCIA A COMPETENCIAS

MARQUE CON UN X EL TIPO DE COMPETENCIA A LA CUAL ASISTIÓ

DEPARTAMEN

TAL REGIONAL NACIONAL INTERNACIONAL NINGUNA

RESULTADOS OBTENIDOS

FECHA	COMPETENCIA
	CAMPEONATO NACIONAL U14 – U16
	Michael Sanchez Morales, prueba tetatron de lanzamientos, resultados: campeón nacional, record nacional U14. Mailyn Patiño Racedo, tetatlon semifondo, resultado: puesto 9°, record departamental de la prueba. Sheleany patiño Racedo, tetatlon lanzamiento, puesto 4° a nivel nacional, record departamental en la impulsión de la bala 11,83. Joshua Rambal Vega, categoría U16, prueba impulsión de la bala, 3er puesto a nivel nacional, carga 12.05. Esteban Florián Manga, categoría U14, tetatron de semifondo, 12,00 a nivel nacional. Como dato curioso, las tres primeras pruebas siempre estuvo entre los dos primeros, pero en 1200 mts que fue la 4ta prueba, las condiciones climática y la altura lo enviaron al puesto 12.

OBJETIVO: EL PRINCIPAL ES DE HACER UNA REPRESENTACION DIGNA DE NUESTRO DEPARTAMENTO, ESTANDO ENTRE LOS PRIMEROS 8 A NIVEL NACIONAL.

EXPRESA SU ANALISIS COMO ENTRENADOR SOBRE LOS RESULTADOS MAS IMPORTANTES EN LAS QUE SUS DEPORTISTAS ESTUVIERON EN EL PODIUM

ASISTENCIA A OTRAS ACTIVIDADES (CURSOS, CAPACITACIONES ETC), ESPECIFIQUE EL TIPO DE ACTIVIDAD, FECHA, DIAS, HORAS ETC

R- No durante este periodo


MIGUEL LUCIO MARTÍNEZ WILCHES
ENTRENADOR



Indeportes
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Barranquilla, Diciembre de 2025

Doctor

IVAN A. URQUIJO OSORIO

Director

Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

¹La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales,

¹ Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de <http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm>.



pueden autorizar a las autoridades de los distintos

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

²"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

"ARTÍCULO OCTAVO. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).

ARTÍCULO NOVENO. Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza

² Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de [http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm](http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm).



Indeportes
ATLÁNTICO

0545 de 2017, el cual quedará así:



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mia).

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato No. 20250140

Objeto: SE REGISTRA ADICION 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250140 CON RP #453 DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES,

VALOR CONTRATO: 7.500.000

Valor ADICION : \$ 3.750.000

Plazo de ejecución: HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2025.

Plazo de pago: PLAZO INICIAL (3) MESES, PLAZO PRORROGA HASTA EL (14) DE OCTUBRE DEL 2025. PAGADERO TRES (03) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE (\$2.500.000), UN CUARTO PAGO AL (29) DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR VALOR DE (\$2.500.000) Y UN QUINTO Y ULTIMO PAGO AL (14) DE OCTUBRE DE 2025 POR VALOR DE (\$1.250.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

MIGUEL LUCIO MARTINEZ WILCHES
CC 72233919



Martes, 9 de Diciembre de 2025

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 20250113205
Fecha Emisión: 02/12/2025
Identificación: 72233919
Declarante: MIGUEL LUCIO MARTINEZ WILCHES
Vigencia: 2025
Periodo Liquidación: 1
Impuesto: ESTAMPILLA ITSA
Acto: ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable: \$ 3.750.000
Fecha Pago: 02/12/2025
Monto Pagado: \$ 11.000
Banco Recaudador: BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte: 20250140, CONTRATO SECOP: 20250140
Asociada Entidad: INDEPORTES ATLANTICO
Estado: VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO

2025



INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 826
Vigencia Fiscal 2025



Indeportes

Fecha Documento : 29/08/2025
 Dependencia : 1 - DIRECCION
 Concepto : SE REGISTRA ADICION 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATADO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20250140 CON RP #453 DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES, PLAZO INICIAL (3) MESES, PLAZO PRORROGA HASTA EL (14) DE OCTUBRE DEL 2025, PAGADERO TRES (03) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE (\$2.500.000), UN CUARTO PAGO AL (29) DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR VALOR DE (\$2.500.000) Y UN QUINTO Y ULTIMO PAGO AL (14) DE OCTUBRE DE 2025 POR VALOR DE (\$1.250.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y EN TODO CASO SEGUN LA PROGRAMACION DEL PAC.
 Ordenador : 1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
 Tercero : 72.233.919-5 MIGUEL LUCIO MARTINEZ WILCHES
 Doc.Soporte : 5 - CDP Nro. 269 Fecha Doc.Soporte: 26/08/2025
 Tipo Contrato : 10 - OTROSI Nro. 20250140 Fecha Contrato: 29/08/2025
 Nro. CDP : 269

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR
----------------	---------------	--------------------	-------------	-----------	-------

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.3.1.18 - TASA PRODEPORTE Y RECREACION	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2024002080 034	3.750.000,00
							3.750.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
 Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20250140 CELEBRADO CON MIGUEL LUCIO MARTINEZ WILCHES.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el NIT **802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **MIGUEL LUCIO MARTINEZ WILCHES**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No **72233919**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 al Contrato Electrónico No. **20250140**, suscrito el día 30 de mayo de 2025, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones 1) - Que el día 30 de mayo de 2025, se celebró el Contrato Electrónico No. **20250140**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES" por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** 2) - Que el plazo de ejecución se estipuló por el término de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. 3) - Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 20250140** se definió como forma de pago la siguiente: *A) Tres (03) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC..* 4) - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. 5) - Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para asesorar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecución de las metas trazadas en esta vigencia. 6) - Que mediante oficio el supervisor, solicita prorrogar el contrato N° **20250140** hasta el catorce (14) de octubre de 2025, adicionar recursos y modificar la cláusula cuarta, en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista, solicitamos realizar los trámites administrativos requeridos para adicionar el contrato en la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.750.000)**, prorrogar la duración de éste Hasta el catorce (14) de octubre de 2025. Conforme a lo anterior, se sugiere modificar la Clausula Cuarta - la forma de pago de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: *A) Tres (03) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS*

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **MIGUEL LUCIO MARTINEZ WILCHES** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 72.233.919** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130476000200258488** aperturada el **16 de enero de 2017**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **476258488**

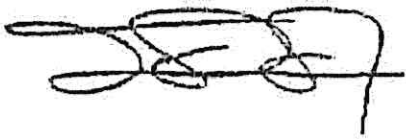
10 dígitos: **0476258488**

16 dígitos: **0476000200258488**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **08 de julio de 2025** a las **13:38**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **MIGUEL LUCIO MARTINEZ WILCHES** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 72.233.919** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130476000200258488** aperturada el **16 de enero de 2017**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **476258488**

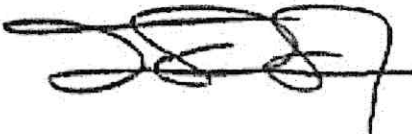
10 dígitos: **0476258488**

16 dígitos: **0476000200258488**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **02 de diciembre de 2025** a las **13:58**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO